

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los editores secretarios entenderán, bajo su más exclusiva responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas POR EN CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	26
Un año.	40	Un año.	50

Se publican todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales enluciendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta la demás persona de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 11 Mayo 1924)

18.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA DE GORDOBA

Núm. 6.884

AÑO DE 1924

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 5.
Por homicidio, 1.
Por lesiones, 7.
Por otros varios, 20.
Por robos, 2.

Por hurtos, 2.
Por estafas, 4.
Total de delictos, 42.
Capturas de requisitorados

Por delitos comunes, 2.
Por reos prófugos, 2.
Del Ejército y Armada, 1.
Total de detenidos, 5.
Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 29.
Por infracción a la Ley de Pesca, 6.
De carruajes en general, 22.
Por infracción en las carreteras, 193.
Total de denuncias, 244.
Delictos, 75.
Armas recogidas

Escopetas, 24.
Pistolas automáticas, 3.
Revolvers, 6.
Otras armas de fuego, 2.
Armas blancas, 4.
Total de denuncias, 35.
Delictos, 29.

Resumen de servicios rurales y forestales ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 12.
Por corta de árboles y leñas, 11.

Por extracción de fratos, 12.
Total de denuncias, 35.
Delictos, 59
Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 2.974.
Caballo, 1.393.
Vacuno, 333.
Cerdo, 242.
Asnal, 79.
Caballar, 58.
Mular, 106.
Total de cabezas de ganado pastando sin autorización, 6.015.
Total de denuncias, 242.
Delictos, 218.
Córdoba 2 de Mayo de 1924.—El primer Jefe, José Sánchez.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.921

Edicto

Desde esta fecha hasta el treinta de

Junio próximo, queda abierto el pago en la Recaudación de impuestos, sita en el piso bajo de estas Casas Consistoriales, el arbitrio sobre las licencias que se expidan para la circulación de coches de alquiler, carros, carretas, automóviles y auto camiones que figuren en la matrícula del año económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, cuyos dueños abonarán la cuarta parte de las cuotas de aquella por el ejercicio trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

Núm. 6.987

Acordada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez y nueve del actual, la provisión de la plaza de Arquitecto Titular que en la actualidad se encuentra vacante, se anuncia el oportuno concurso para proveerla bajo las condiciones siguientes:

Primera. La plaza estará dotada con el sueldo anual de quince mil pesetas a partir del día primero de Julio inmediato.

Segunda. Los aspirantes, que ha-

bran de tener cuarenta y cinco años de edad como máximo y poseer el título facultativo expedido por la Real Academia de San Fernando, acreditar que llevan como mínimo cinco años de ejercicio libre de la profesión o que han estado al servicio del Estado provincial o Municipio durante igual período de tiempo.

Tercera. Para lo sucesivo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo ochocientos setenta y seis de las Ordenanzas vigentes, el Arquitecto Municipal, que tendrá todas las obligaciones que le señala el artículo ochocientos setenta y siete de las citadas Ordenanzas y las que el Ayuntamiento Comisión permanente o Alcaldía le señalen, no podrá dirigir obras ni trabajos particulares que tengan que ser aprobados o inspeccionados por la Corporación.

Cuarta. La Corporación se reserva la facultad de elegir entre los concursantes aquel que a su juicio reúna mayores méritos y la de declarar desierto el concurso si así procediera.

Quinta. Los aspirantes podrán entregar sus solicitudes en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento acompañadas de los documentos indispensables y los creditivos de sus méritos y servicios que les convenga, durante el plazo de cuarenta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Córdoba trece de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—José Orúz Con.

A Alcaldía Constitucional de Montoro

Núm. 6.957

De once a once y media del día seis de Junio próximo venidero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta población y en ambulancias, durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco o sea desde el día primero de Julio de este año al treinta de Junio del siguiente, mil novecientos veinte y cinco, por el tipo de siete mil pesetas y con arreglo a la tarifa y al pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo, que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase octava (una peseta) y ajustadas al modelo que a continuación se estampa, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas Municipales la cantidad de setecientas pesetas y no siendo admisibles mas que aquellas que sean igual o en baja del expresado tipo.

Montoro cinco de Mayo de mil nove-

cientos veinte y cuatro.—El Alcalde, R. Garijo.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal que acompaña, se compromete a entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre puestos de venta en la vía pública y en ambulancias, durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, por la cantidad de (en letra peseta).

Fecha y firma del proponente.

Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

Núm. 6.808

Don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de tercera clase del cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Córdoba y Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

"Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral.

Sesión inaugural de 21 de Abril de 1924.

En la Ciudad de Córdoba y en el despacho de la Presidencia de la Audiencia provincial, a 21 de Abril de 1924, previa citación al efecto en primera convocatoria de lo preceptuado en los artículos tercero y vigésimo del Real Decreto de 10 de Abril del corriente año, y bajo la presidencia del dicho Tribunal y de esta Junta provincial, Ilmo. señor don Fernando Badía Gandarias, se reunieron los señores:

Don Agilío Eliseo Fernández García, Director del Instituto general y técnico de esta Capital;

Don José Uzqueta Benítez, Coronel del Regimiento de Lanceros de Sagunto número 8, de guarnición en esta plaza;

Don Diego del Río y Muñoz Ocho, Notario más antiguo de la localidad;

Don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe provincial de Estadística y Secretario de esta Junta provincial.

Al objeto de proceder a la reorganización y constitución de la mencionada Junta provincial del Censo electoral, conforme a lo establecido en el expresado artículo tercero del ya citado Real decreto de diez de Abril del corriente año.

Siendo las diez y siete horas del día el señor Presidente declaró abierta la

Sesión, disponiéndose que por mí, el Secretario, se diese lectura de los artículos del Real decreto de referencia y de las disposiciones reglamentarias que se relacionasen la constitución de las Juntas provinciales del Censo electoral.

A continuación, por mí, el Secretario, se dio lectura a una comunicación del Excelentísimo señor General Gobernador militar, don Rafael Pérez Herrera, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial, don Fernando Badía Gandarias, en la que la referida autoridad militar daba cuenta de que designaba para sustituir en el acto de constitución de esta Junta al señor Coronel del Regimiento de Lanceros de Sagunto, don José Uzqueta Benítez.

Y como hubiese surgido la duda de si la delegación del Excelentísimo señor General Gobernador militar en la persona de don José Uzqueta tenía carácter definitivo o si se contraía solamente al acto de la constitución, reservándose el derecho de asistir personalmente a sesiones ulteriores, se acordó que se dirigiera un oficio al Excelentísimo señor General Gobernador militar para que resolviese dicho extremo.

A continuación se procedió a la designación de las personas que como vocales suplentes han de sustituir a los miembros de esta Junta y que según lo establecido han de ser los que legalmente deban reemplazarlos en sus respectivos cargos.

Correspondiendo al Magistrado don Angel Avila Delgado la sustitución del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial;

Al Vicedirector del Instituto general y Técnico, don Diego Jordano e Icardo, la del Director del mencionado Centro docente.

Al Notario don Joaquín Villalonga Muñoz, la de don Diego del Río y Muñoz Ocho.

Al Auxiliar segundo del Cuerpo de Estadística, don Leonardo Figueroa Carrascal, la del Jefe provincial de Estadística, Secretario.

Alzándose la designación del Vocal suplente de la Autoridad militar hasta que se esclarecida la duda anteriormente consignada.

Acta seguido, por el señor Presidente se declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba dando posesión de los cargos que por ministerio de las disposiciones vigentes les corresponde desempeñar en aquella a cada uno de los señores presentes y haciendo especial mención de que el cargo de Vicespresidente lo ejercerá don Agilío Eliseo Fernández García, por su calidad de Director del Instituto general y Técnico, conforme dispone el párrafo octavo del artículo tercero del referido Real decreto de diez de Abril del corriente año.

A propuesta del señor Presidente, la Junta acordó, haciendo uso de las facultades que le conceden las disposiciones vigentes, celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la Ley Electoral señala en sus artículos veintidós y

veintitrés, en el despacho oficial de la Presidencia de Audiencia de esta provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, acordándose dos copias certificadas de ella, una para remitir al Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En fé de lo cual firman todos los Señores concurrentes a este acto y se levantó la sesión a las diez y ocho horas y quince minutos del día.—El Presidente, Fernando Badía.—Rubricado.—El Vicespresidente, Agilío E. Fernández.—Rubricado.—El Vocal, José de Urquiza.—Rubricado.—El Vocal, Diego del Río.—Rubricado.—El Secretario, Eduardo M. López de Rozas.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Junta provincial del Censo Electoral.—Córdoba.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor General Gobernador Civil, expido la presente certificación con el Visto Bueno del señor Presidente de esta Junta provincial.

En Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo M. López de Rozas. V.º B.º El Presidente, Badía.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 6.938

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de Asociados durante el indicio mes de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

Sección ordinaria del Sábado 1.º de Marzo de 1924

Presidencia don Antonio Plazuela de las Infantas y Castillejo, Alcalde propietario.

Leída y aprobada el acta anterior respectiva al lunes 25 de Febrero el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción del Señor Alcalde relacionada con los homenajes que deben de tributarse a la memoria del laureado escultor don Mateo Larrina Latorre, fallecido en Madrid.

Aceptar la propuesta del Presidente del Patronato del Museo provincial de Bellas Artes y de la Real Academia de Ciencias y del de la Comisión provincial de monumentos de colocar una lápida conmemorativa en la casa donde nació el escultor Larrina y solicitar del Ayuntamiento Madrileño la adopción de igual acuerdo por lo que respecta a la morada donde falleció aquel egregio Cordobés.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal ascendente a doscientas setenta y una pesetas sesenta céntimos para la construcción de un pueo de adoquines y una alacatarilla sobre la cuneta que ponga en comunicación la calle mayor de San Lorenzo con el grupo de casas baratas del Marzabal.

Autorizar al señor Alcalde para ex-

tas a don Francisco Cámara Muñoz las mil setenta y tres pesetas noventa y siete céntimos a que asciende la liquidación practicada por el Arquitecto municipal de las obras de adorno de la calle Pérez Galdós que aquel ha tenido a su cargo.

Remitir a nuevo informe del señor Arquitecto municipal el certificado que el mismo formula sobre justiprecio de la parcela del terreno que al avanzar la casa número diez y nueve de la calle de la Cruz a la Ronda de Juan quedará incorporada a dicha vía.

Desestimar tres instancias suscritas por don Rafael Hernández Roldán, don Juan María de Tarifa y varios vecinos de la hacienda obrera de Madre de Dios reclamando, el primero contra la cuota de Inquilinato y los últimos contra la clasificación que se les hace de sus cédulas personales.

Conceder a don Juan Jiménez López don Francisco Guerrero Barba, don Rafael Carreras y don Antonio Arjona, las licencias que pretenden para ejecutar obras.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mas que se eleva a trececientas doce mil doscientas cincuenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos.

Sancionar un decreto del señor Alcalde ampliando hasta el quince del que rige, el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales.

Aprobar doce cuentas de gastos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Sesión ordinaria del lunes 10 de Marzo. Presidencia de don Antonio Pineda de las Infantas y Castillejo, Alcalde propietario.

Lida y aprobada el acta de la anterior respectiva al Sábado primero y la negativa del día diez, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Designar a los señores Zurbano, Guerra, Jordano y Márquez para formar parte de la Comisión especial de Feria y Fiestas.

Hacer constar en acta la gratitud del Consejo hacia la Real Academia de San Fernando, por el pésame que envía a esta Corporación con motivo de la muerte del señor Inaurria.

Aprobar una moción del señor Contador de estos fondos municipales relacionada con el cumplimiento de la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de veinte y dos de Enero, sobre prórroga del actual presupuesto municipal y el informe que sobre la misma ha emitido la Comisión de Hacienda proponiendo las modificaciones que han de introducirse en las distintas consignaciones de gastos e ingresos.

Quedar enterado de un oficio del Director gerente del Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba trasladando el acuerdo de que la entidad de acoger a la demolición que el Ayuntamiento proyecta de una parte del edificio del Hotel Suizo hipotecado a favor del expresado Establecimiento.

Designar al Perito Agrícola D. Francisco de P. Salinas para representar al Excmo. Ayuntamiento en las diligencias de deslinde y demarcación

de los terrenos pertenecientes a la fuente pública del Cañito de Buzan, en vista de haber renunciado don Rafael Cabanás.

(Concluirá)
ALMEDINILLA
Núm. 6.895
Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 21 de Enero último, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Juan Castillo Cervera
Ricardo Cuenca Perez
El Excmo. señor Duque de Medinaceli (su administrador)
D. Adolfo Ariza Sánchez
Un representante del Sindicato Agrícola

De la parte personal

Parroquia única:
D. Facundo Ruiz Rollán, cura párroco
José Bermudez Aguilera
Antonio Vega
Manuel Ariza Abril

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Almedinilla 30 de Abril de 1924.
—El Alcalde, E. Ariza.—Por A. de la J. M.: El Secretario, Vicente Rodríguez.

AGUILAR
Núm. 6.952

Don Vicente Romero y García de Leñir, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que existiendo en este municipio dos vacantes de Farmacéuticos titulares, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado abrir un concurso para proveerlas por término de treinta hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que los que se crean con derecho puedan solicitarla durante el indicado plazo, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias documentadas con los requisitos que previenen las vigentes disposiciones.

La dotación anual de cada una de las plazas, por residencia y prestación de los servicios sanitarios será de mil veinte y siete pesetas con arreglo a lo que establece la Real orden de 18 de Abril de 1905, dado el número de 14.911 residentes con que cuenta este Ayuntamiento, abonándose por separado los medicamentos que suministran a las familias pobres inscritas en el padrón, con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923.

Aguilar 3 de Mayo de 1924.—Vicente Romero.

Juzgados

SEVILLA
Núm. 6.874

Don José Herrera Barroso, Licenciado en derecho civil y Canónico y Oficial de la Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos seguidos en el Juzgado de Castro del Río a instancia de don Rafael Bravo Muñoz, contra don Pedro López Castro y don Sebastián Bonilla Hidalgo, sobre cobro de pesetas, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que copiado a la letra el encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, la Sala de lo civil de este Tribunal en los autos declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Castro del Río a instancia de don Rafael Bravo Muñoz, de aquella vecindad, tratante, representado por el Procurador don Antonio de Siles, contra don Pedro López Castro y don Sebastián Bonilla Hidalgo, el primero albañil y vecino de Fernán-Núñez antiguo de cuyos demandados ha comparecido en esta segunda sentencia, habiéndose por ello extendidos respecto a los mismos la su intervención con los Letrados del Tribunal, sobre cobro de mil pesetas; vení los dichos autos a esta Superioridad en apelación interpuesta por el actor, de la Sentencia que en veinte y uno de Abril del año anterior dictó el Juez del expresado partido.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don Pedro López Castro a que pague al actor don Rafael Bravo Muñoz, la cantidad de mil pesetas, consignada en el documento privado presentado con la demanda, mas los intereses de esa suma a partir de la fecha en que la demanda fue presentada, sin hacer expresa condena de las costas de ninguna de las dos instancias y con reserva para este demandado del derecho que pueda asistirle contra el otro don Sebastián Bonilla Hidalgo.

Se levanta el embargo causado con los bienes de este último que no ha sido oído en el plito.

Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado con certificación ejecutoria para su cumplimiento.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago de la Escalera.—Nicolás Tenorio.—Juan de Dios C. Romero. Francisco Alcántara.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me refiero y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la misma; pongo la presente en Sevilla a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—José Herrera.

HINOJOYA DEL DUQUE
Núm. 6.680

Don Alfonso Rodríguez Dr. Aguiar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose vacantes los cargos de Juez municipal propietario y suplente de esta villa; el de Juez suplente de El Viso y el de Fiscal suplente de Fuera de la Mancha, los que deben cubrirse, los dos primeros por el plazo que falta hasta el veint y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, el de Juez suplente de El Viso, hasta el treinta uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, y el último hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, tiempo que falta para cubrir la renovación ordinaria.

Los que aspiran a desempeñar dichos cargos deberán presentar sus instancias en este Juzgado con los comprobantes de sus condiciones y méritos, durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Eugenio Sierra de Miera.

CÓRDOBA
Núm. 6.789

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Manuel Sánchez Santiago, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignora, amante del procesado Bernardo López Campos, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, a responder de los cargos que le resultan en su caso que se instruya por ocupación de caballerías; apercibido en otro caso de pararse el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

B. E. V. A.
Núm. 6.915

Don Julián García Sainz de Buzan, Juez de instrucción del partido de Buzan.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de veinte y cinco arrobas de aceite hurtadas a Francisco Molina Escamilla, el veinte y siete de marzo y ocho de Abril último, en su fábrica aceitera del pueblo de Luque, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número cuarenta y dos del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Buzan cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Julián García.—El Secretario P. H., J. Ferrn Pochelly.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 6.885

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
B. 522	San José	Dehesa La Bja	Hornachuelos	Don Rafael Carreño	Por falta de carta de pago	3 Mayo 1924

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 3 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

MONTORO

Núm. 6.636.

Don Salvador Higuera Fabar, Juez de Instrucción de esta Ciudad y en partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueran encontradas en el día doce del corriente de la finca Arroyo de Verón de este término al vecino de esta ciudad Antonio Madroño González cuyo domicilio de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditara su legítima adquisición para mí lo tengo acordado en el sumario número o sesenta y cinco del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a catorce de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo, 5 años, capón, 1'48 alzada, castaño oscuro, raza Española, señas particulares, bazo carbonero, y con la marca de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 16, sin ligadura.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.805.

PADILLO MARMOL, Amalia, de veinte y uno de edad, hija de Antonio y de Encarnación, soltera, prostituta, natural y vecina de Baena, domiciliada últimamente en Montilla calle Lorenzo Venegas sin número, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario número diez y nueve de mil novecientos veinte y tres, por insultos.

Núm. 6.845.

CABALLERO TRIVIÑO Diego, domiciliado últimamente en las Minas de Puéblanueva del Terrible, comparecerá

en término de diez días a contar desde la inserción ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, sita calle Peñuelas número diez y ocho para recibirle declaración en causa por viajar sin billete, instruida por este dicho Juzgado bajo el número treinta y uno del año mil novecientos veinte y cuatro.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.962

COBO MARTINEZ, José, hijo de Luisa, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, partido de la misma, de veinte y tres años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos sesenta y dos milímetros, de

estado soltero, de profesión horticultor, domiciliado últimamente en Córdoba y sujeto a expediente por haber saltado a concentración a la Caja de Reclusas de Córdoba número veinte y cinco para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Puerto de Santa María (Cádiz), ante el Juez instructor don Francisco de Cavo García, capitán de Artillería con destino en el tercer Regimiento Pesado de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Puerto de Santa María a siete Mayo mil novecientos veinte y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Francisco de Cavo.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24